RAZONES QVE ASSISTEN A LOS BARONES ROMANOS, *que ſon Grandes de Eſpaña, para no ſer precedidos de otro en las Funciones que como grandes hizieren; y ſobre que como entre ſi no pueden tener precedencia por razon de preeminencia particular, aunque la tuvieſſen por el Rey, tanto menos pueden tenerla quando ſe pretende por otro dominio, Principe, ò vaſſallage.*

1 HASE De aſſentar por hecho firme, que entre el Rey, y los Grandes, no tiene lugar perſona alguna, ſino es el Principe Heredero, como lo declarò el Rey Don Felipe IV. en cierta pretenſion de la Ciudad de Barcelona, ſobre incorporarſe con ellos, reſpecto de cubrirſe entonces el Conſeller en Cap, adonde declarò el Rey, que los Infantes eran Grandes Nativos de Caſtilla; y que aſsi no ſe incorporavan entre los Grandes como eſtraños, ni por ſu mayor Dignidad, ſino como Grandes.

2 El ſegundo preſupueſto, es, que teniẽdo la Dignidad Imperial el Señor Emperador Carlos V. en las concurrencias de los Electores, que parecia Funcion eſtraña de los Grandes, aſsi en llevar las Inſignias de las Coronaciones, como en el lugar de los acompañamientos; y como tambien en la orden del recibir los Collares del Tuſon, los incorporò promiſquamente, y ſin precedencia, diziendo, que entre dos Coronas, no reconocientes, ſuperior en lo temporal, los primeros de cada vna, no auian de ceder à los de la otra: la platica deſtos actos, ſe hallarà en la Hiſtoria del Emperador, en las Coronaciones en la entrada en Roma en Francafort, y en los Capitulos que tuvo a la orden del Tuſon en Barcelona, y en los Eſtados Baxos.

3 El tercer preſupueſto es, que en las concurrencias de los Potentados, lo que ſe obſerva es, ò que no ſean publicas, ni aviẽdo Grandes, ò que ſe les trate como a tales a los parientes, haſta el tercer grado, ò a los que por razon de ſus Eſtados tienen Dignidad de Grandeza. Y aunque el Principe Filiberto de Saboya ſe hallava nieto de Felipe II. como hijo de la Infanta Doña Catalina; y los hijos de Madama de Parma eran nietos del Emperador Carlos V. fueron ſiempre al banco de los Grandes, ſentandoſe en el lugar que hallauan, porque eſtuvieron de aſsiento en Eſpaña, y eſto es en la memoria de los viuos, y en la Hiſtoria de Felipe Segundo, y Tercero, en relaciones de ſolemnidades en la Capilla.

4 El quarto presupuesto es, que los Cardenales, y Embaxadoras de los Principes que tienen Capilla, vàn detras del Rey, por no poderse incorporar con los Grandes, y lo mismo sucede con los Oficiales mayores de la Casa Real, sino lo son, y en siendolo, passan a ir entre los Grandes, por ser mejor lugar: esto es notorio, y se vè en todas las salidas à la Capilla, y acompañamientos publicos.

5 El quinto presupuesto es, que porque no se desigualasse en las concurrencias el Duque de Humana, y el de Pastrana; pidiò el Rey de Francia Luis XIII. al Rey Don Felipe Tercero, hiziesse Grande al Duque de Humana, para que se pudiesse sentar, y cubrir delante de el, como se avia de sentar, y cubrir el de Pastrana en Francia; y este es el punto del tratado de los casamientos.

6 El sexto presupuesto es, que en Ferrara, a las bodas de Felipe III. que fue à hazer el Papa a aquella Ciudad, no solo el Grande que llevaua los poderes, sino el Condestable de Castilla, y los demàs que se hallaron en la Capilla del Papa, tuvieron el mismo assiento, y lugar inmediato, que tienen en la del Rey: con que hemos visto los Grandes con su Rey, con el Emperador, con el de Francia, con los Electores, con los Potentados, con los Cardenales, con los Embaxadores de Capilla, y con el Papa, sin ser precedidos de nadie en sus Funciones proprias; aunque aya sido en Cortes de otros Principes, y concurriendo con algunos que acerca de ellos tenian muy singulares preeminencias.

7 El Embaxador de España, lo es en Roma, con la mas propria representacion; porque no assiste con negocios pertenecientes a la Familia Real, ni a solo algun Reyno de los que componen esta Monarquia, sino a la del Rey nuestro señor, en toda ella, y por esta causa es su casa Palacio, y los q̃ le assistẽ cortejan la representacion del Rey, sin limitacion de que sea por vn Reyno, ò por otro, sino vniuersal.

8 La funcion de la obediencia, no es obediencia que dà el Embaxador, sino el Rey; y assi el acompañarle, es como ir assistiendo a la persona Real: los que vienen a este acompañamiento son los vassallos, y personas llegadas a esta Monarquia, no por cumplimiento, sino por obligacion, y muy particularmente el Condestable de Napoles, el qual no puede ser considerado como huesped, donde es vassallo, ni como voluntario, quando cumple con la obligacion forçosa que tiene, ni como Baron de Solio quãdo no tiene lugar en este acompañamiento, sino es como vassallo del Rey, y entre los vassallos como Grande, viniendo co-

mo

mo tal, assi como no puede preferir a los otros Grandes yendo incorporado con ellos: tampoco puede preferirlos en lugar yẽdo aparte; porque entre el Embaxador, y los Grandes, corre la paridad de entre los Grandes, y el Rey. Y como el Rey a los Barones de Solio, ni les dà lugar, ni los manda cubrir, bien se vè que su Embaxador, no podrà tampoco dar tal preeminencia, à quien por la representacion de Baron de Solio no tiene lugar entre los Grandes.

9 Y dezir el Condestable, que en las funciones Pontificias, tiene lugar en las Guardas del Papa, hiziera al caso si probara q̃ esta funcion era Pontificia; siendo assi, que para serlo, era menester que fuesse el Papa personalmente a ella, ò tan vivamente representado en sus Guardas, como lo và el Rey en su Embaxador; pero siendo cierto que la funcion Pontificia deste dia es recibir la obediencia; y la Real, el darla quien aguarda con el Papa, assiste a la funcion Pontificia, y quien acompaña al Embaxador, assiste à la funcion Real; y las Guardas que el Papa embia, assisten a ella, como parte de aquel cortejo, y recibimiento, y no como cosa distinta dèl. Assi que todo el acompañamiento es funcion Real, que assiste al Embaxador, y èl por la representacion del Rey haze vn mismo cuerpo con los Grandes.

10 Y causa admiracion, que el Condestable en ausencia del Papa, tenga por preeminencia el ir incorporado con las Guardas que tienen su Capitan, y pueden ir adonde el Papa quisiere embiarlas, y que no juzgue es mayor preeminencia, ir como Grande entre los Grandes, que como tales, solo concurren con el Rey, ò con el Embaxador de Roma, quando lo representa tan viuamente.

11 Añadese a esto, que la obligacion no es cortesia arbitrable, hase de cumplir como se tiene, y el Condestable quãdo viene, porque es vassallo del Rey, y Grande, no ha de venir, porque es Baron de Solio, y como tal, ni Grande, ni Vassallo del Rey.

12 Esto es lo que ha parecido prevenir, concluyendo, cõ q̃ seria cosa ridicula, que los Grandes, en concurrencia de todos los Principes arriba referidos, no sean precedidos de ninguno en sus Funciones proprias, y en ausencia de su Rey, y en el acompañamiento de su Embaxador, lo sean de los Barones de Solio, que delante del Rey no tienen lugar alguno, ni por el Solio, los trata como a Grandes, sino lo son, con que se vè, que no los iguala con ellos, con que menos debrà mandar que los prefieran.

mo tal, assi como no puede preferirse a los otros Grandes, siendo incorporado con ellos; tampoco puede preferirlos en lugar y assiento; porque siempre el Embaxador, y los Grandes [illegible] paridad entre los Grandes, y el [illegible] y los Barones de Sollo, ni en el lugar, ni [illegible] cubrir, [illegible] que la Embaxador se podrá tambien [illegible] preeminencia á quien por la representacion de Baron de Sollo [illegible] entre los Grandes.

9 Y dezia el Condestable, que en las antiguas Pendencias tuvo [illegible] las Guardas del Papa, [illegible] que en el [illegible] Condestable [illegible] que para [illegible] nesser que [illegible] perfectamente [illegible] representar [illegible] como [illegible] el Rey [illegible] que la funcion [illegible] de recibir la obediencia y la [illegible] quien [illegible] con el Papa, assistia la funcion [illegible] y que acompaña al Embaxador [illegible] a la funcion [illegible] que el Papa recibia, assistia [illegible] recibimiento; y no [illegible] acompañamiento en funcion Real, [illegible] al Embaxador, y el por la representacion del Rey [illegible] cuerpo con los Grandes.

10 Y [illegible] que el Condestable [illegible] del Papa [illegible] preeminencia [illegible] incorporandose [illegible] que tienen los Grandes, y [illegible] el Papa [illegible] cubrirlas, [illegible] y preeminencia, y como Grande entre los Grandes, que como [illegible] con el Rey, ó con el Embaxador de Roma, [illegible] tan viuamente.

11 Añadiase a esto, que la obligacion [illegible] cortesia [illegible] de [illegible] y el Condestable quando viene, porque es vassallo del Rey, y Grande, [illegible] porque es Baron de Sollo, y como [illegible] Grande, ni Vassallo del Rey.

12 Esto es lo que ha parecido preuenir [illegible] cosa [illegible] que los Grandes, en [illegible] de todos los Principes [illegible] preuenidos de [illegible] en sus funciones [illegible] de la Rey, y en el acompañamiento de la Embaxador [illegible] de los Barones de Sollo, [illegible] del Rey no tienen lugar alguno por el [illegible] como [illegible] con que [illegible] los iguala con ellos, [illegible]